LICA PROFESIONAL DE FUTBOL

Asociación del Fútbol Argentino CONTRACO PROFESIONAL

disputen.





Entre el CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA

N° de CUIT 30.528,412,285

| y el jugador | PASLO DANIEL PIATTI | |
|--------------|---------------------|--|
| Mail: | | |

| Ficha N° | FIFA ID C | | OMET ID | | |
|--------------------------|------------------------------------|--------------|-------------------|---------------|-------------|
| En LA CIUDAD DE LA PLATA | a los 10 días del | mes de JUNIO | del año | 2022 entre la | Asociación |
| CIMI ESTUDIANTES DE L | A PLATA | [el Club] | representado | por su F | residente/a |
| MARTIN GOROSTEGUI | y su Secretario/a | BRUNO SALO | MONE | _ respective | amente y |
| PABLO DANIEL PIATTI | [el Jugador], de | estado civil | | de n | acionalidad |
| ARGENTINA de 3 | 2_ años de edad, nacido el 31 | 1 / 3 / 1989 | en <u>cordoba</u> | , con | documento |
| de identidad DNI | N° 34.334.712 y C.U.I.L | N° | | | |
| | | | | | |
| CLAUSULAS | | | | | |
| | iga a jugar fútbol única y exclusi | | | | |

Segunda: El club se obliga a abonar al jugador las siguientes retribuciones:

A) Sueldo Mensual La suma de ... B) Premio por Punto Ganado en Partido Oficial (que participe) 3.000,00 En primera división ... En partido preliminar de primera división C) Premio por Partido Amistoso (que participe) En partido ganado En partido empatado .. D) Premio por Clasificación en Certámenes o Torneos Nacionales o Internacionales (en que participe) - (Art. 5° Estatuto) Por la clasificación en el primer puesto del campeonato Por la clasificación en el segundo puesto del campeonato ... Por la clasificación en el tercer puesto del campeonato Por la clasificación en certámenes internacionales Tercera: El Reglamento General de la Asociación del Fútbol Argentino se aplicará a ambas partes del presente contrato en

la medida en que no se oponga a la legislación o a la convención colectiva de aplicación.

Cuarta: El Club constituye domicilio especial en 53 N 620

El jugador en Calle 4, Nº 3395, Esquina 501, CP 1894, Ciudad de La Plata
Y el intermediario en

Las partes se someten a la competencia de los órganos administrativos y judiciales, según corresponda, de la República Argentina.

El jurador manifiesta conocer y aceptar las reglas deportivas internacionales que rigen la práctica de fútbol profesional y los leglamentos de AFA, el Estatuto del Jugador de Fútbol Profesional (ley 20160) y el Convenio Colectivo de Trabajo 557.09.

LICA PROFESIONAL DE FUTBOL

Asociación del Fútbol Argentino

CLAUSULAS

Recibido por





Quinta: Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, de los cuales uno se entregará al Jugador en este acto y los tres restantes deberán ser depositados en la AFA dentro de un plazo máximo de diez (10) días de la fecha del contrato. Una vez registrados y firmados por el secretario de la AFA se distribuirá así: uno al Club y los restantes EN PODER DE LA AFA. El Jugador dentro del mismo plazo de diez (10) días de la fecha deberá presentar a la AFA el ejemplar en su poder para que certifique su registro, o en su defecto para ser registrado. Una vez cumplido ese requisito le será devuelto.

El incumplimiento de una de las partes de presentar los respectivos ejemplares del contrato en la AFA, dentro del plazo establecido anteriormente, no invalida la vigencia del contrato registrado por la otra. La falta de inscripción en término establecido hará devengar una multa diaria equivalente al 3% de la retribución mensual del Jugador que ingresará al Fondo Nacional del Deporte (Ley N°18.247) y estará a cargo de quien fuese responsable de la omisión.

Sexta: Este contrato comienza a regir el día de la fecha y vence el 31 de diciembre de 2024 Primera temporada DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (2.500.000\$) Segunda temporada DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (2,500.000\$) Tercera temporada DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (2.500.000\$) Cuarta temporada Quinta temporada _ OBSERVACIONES: LAS PARTES PACTAN QUE EL JUGADOR CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2024 PODRA COMUNICARLE AL CLUB DE MANERA FEHACIENTE SU VOLUNTAD DE RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO. EN DICHO CASO EL CLUB SE COMPROMETE A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION NECESARIA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO. MARTÍN GOROSTEGUI Presidente DEL JUGADOR FIRMA DEL PRESIDENTE/A SELLO DEL CLUB BRUNO SALOMONE Secretario General FIRMA DEL INTERMEDIARIO IRMA DEL SECRETARIO/A INTERMEDIARIO Nombre: D.N.I: N° Intermediario: CUIL/ CUIT: Sello fechador de Recepción en AFA Mail: Firma del Secretario

Anotado

de la AFA